

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN DE LOS NIVELES

DE EDUCACION BASICA Y MEDIA

HISPANO BRITANICO - IQUIQUE

INDICE

	Pág.
➤ Introducción _____	3
➤ Título I: De las Disposiciones Generales _____	3
➤ Título II: De la Fundamentación _____	4
➤ Título III: De las Calificaciones _____	4
➤ Título IV: De la Eximición de Asignaturas y de la Evaluación Diferenciada _____	10
➤ Título V: De la Promoción y Repitencia _____	12
➤ Título VI: De los Traslados _____	13
➤ Título VII: De la Condicionalidad por Rendimiento (Estudio de Verano) _____	14
➤ Título VIII: De las Situaciones Especiales _____	14

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO HISPANO
BRITANICO – IQUIQUE**
**(Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Niveles de Educación Básica y Educación
Media)**

IDENTIFICACION DEL COLEGIO:

El Colegio “Hispano Británico – Iquique” ubicado en Avenida Salvador Allende N° 3925, en la ciudad de Iquique, R. B. D. N° 12669 – 1 es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 145, del 05 de Febrero de 2003.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Las consideraciones pedagógicas y evaluativas consideradas en el presente Reglamento de Evaluación tienen como fin los siguientes objetivos:

1. Reglamentar y dar a conocer a los alumnos, apoderados y docentes del Colegio “Hispano Británico – Iquique” los elementos que regulan el proceso de evaluación del colegio.
2. Enfatizar los Objetivos Transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Enseñanza Parvularia, Básica y Media, ampliándose para el Plan General y Plan Diferenciado, para desarrollar la autonomía necesaria a través de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan de cada uno de los alumnos del Colegio “Hispano Británico – Iquique” en el plano personal, intelectual, moral y social.
3. Optimizar el Rendimiento Académico a través del trabajo mancomunado de padres, apoderados, alumnos y profesores.
4. Apoyar e incentivar a superarse al alumno que presente dificultades de aprendizaje.

TITULO I: De las Disposiciones Generales.

ARTICULO N°1: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- a) Decreto Exento N° 511/97
- b) Decreto Exento N° 112/99
- c) Decreto Exento N° 158/99
- d) Decreto Exento N° 157/2000
- e) El Decreto Exento N° 83/2001
- f) El Proyecto Educativo Institucional
- g) El Proyecto Técnico Pedagógico de Jornada Escolar Completa
- h) Los Planes y Programas Propios de Estudio, elaborados sobre la base de los Decretos Supremos N° 220/98, 593/2000 y 256 (Ens. Básica) y 254 (Ens. Media)

ARTICULO N° 2: Este Reglamento complementa y, en ningún caso contradice, los Decretos Exentos mencionados en el Artículo anterior y suple todas aquellas situaciones no expresamente previstas en ellos.

ARTICULO N° 3: El Colegio a la fecha tiene Planes y Programas Propios en Educación Física desde 1° 4° Año Básico; Computación 4° Año Básico; Estimulación de las habilidades cognitivas verbales desde 5° a 8° Año Básico; Inglés de 1° Básico a 4° Año Medio; Plan Diferenciado en 3° y 4° Año Medio sólo en los Sub Sectores de Lenguaje, Historia, Ciencias y Matemática.

ARTICULO N° 4: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Consejo de Coordinación y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

ARTICULO N° 5: Los alumnos serán evaluados bajo régimen Semestral en cada uno de sus subsectores del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal. Semestralmente se elaborará un informe sobre el Desarrollo Personal de los alumnos.

ARTICULO N° 6: Este Reglamento es establecido por Dirección a propuesta del Consejo de Profesores. Además se difunde e informa a todos los apoderados que el presente Reglamento se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio (www.hispano-britanico.cl) y en el C.R.A., como igualmente se informa de su contenido a los alumnos en Consejo de Curso.

TITULO II: De la Fundamentación.

ARTICULO N° 7: La Comunidad Educativa del Colegio “Hispano Británico – Iquique” define “Evaluación” como un proceso permanente para determinar el avance de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, con la finalidad de realizar acciones de ajustes y adecuaciones de estrategias pedagógicas, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y del aprendizaje.

ARTICULO N° 8: La evaluación de los contenidos programáticos considera el desarrollo de los conocimientos, las habilidades y las actitudes.

ARTICULO N° 9: El logro de los aprendizajes se produce en las actividades mismas de los alumnos, por medio de sus características, sus conocimientos y estilos de aprendizajes, enfatizando las competencias de orden superior, como análisis, interpretación y síntesis de información; resolución de problemas, comprensión sistemática de procesos y fenómenos; comunicación de ideas, opiniones y sentimientos de manera coherente y fundamentada; trabajo en equipo, actividades en clases e investigaciones.

TITULO III: De las Calificaciones.

ARTICULO N° 10: Los alumnos serán calificados en todas los Sub Sectores de Aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, utilizándose una escala numérica del 1.0 a 7.0 y con un decimal. El Sub Sector Religión será evaluado mediante conceptos y no incide en la promoción.

El nivel de exigencia regular para todos los eventos, interrogaciones, trabajos, disertaciones y otros, será de un 60 % para la nota 4,0. Se exceptúan los casos especiales como inasistencias a evaluaciones sin justificación del apoderado o médico y copia en prueba.

ARTICULO N° 11:

11.1 Calificaciones Parciales:

- a) Corresponderán a las calificaciones de todas las actividades de aprendizajes evaluadas por el Profesor y coevaluaciones alumno - profesor (pruebas escritas, interrogaciones orales, desarrollo de guías, actividades de los textos, dramatizaciones, disertaciones, etc)
- b) En todas los Subsectores de Aprendizaje, excepto Religión, los alumnos obtendrán semestralmente calificaciones por:

11.1.1. Eventos con calificaciones:

El Colegio “Hispano Británico – Iquique” denominará como Eventos con calificaciones a los Eventos Iniciales, Eventos Regulares y Eventos Integrativos.

- Eventos Iniciales serán aquellos que se realicen al inicio del año escolar y cuyos contenidos abarcan la retroalimentación realizada en cada Sub Sector de Aprendizaje. Los eventos de los Sub Sectores de Lenguaje y Comunicación como Matemática servirán para levantar o mantener la condicionalidad por rendimiento de alumnos cuyos promedios sean inferior a la nota 5,0.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO HISPANO BRITÁNICO - IQUIQUE

- Eventos Regulares serán aquellos que se realicen periódicamente durante el semestre sobre contenidos y habilidades del Sub Sector de Aprendizaje respectivo. Se consideran como eventos regulares: pruebas escritas y orales, interrogaciones, controles de lecturas, disertaciones, elaboración de maquetas, informes, etc.
- Desde 1° Básico a 6° Año Básico, los alumnos que obtengan nota inferior a 5,0 en los Sub Sectores del Área Científico Humanista, deberán traer las pruebas firmadas por sus apoderados.
- Eventos Integrativos serán los que se realicen al final de cada semestre. El Evento integrativo del 1° semestre abarca los contenidos y habilidades más relevantes del período. El Evento Integrativo del 2° Semestre abarca los contenidos y habilidades más relevantes del 2° Período y los más importantes del 1° Semestre que el docente estime conveniente. Quedarán eximidos de la Prueba Integrativa del Primer y/o Segundo Semestre, los alumnos de 7° Básico a 4° Año Medio que obtuviesen como promedio final semestral respectivo, igual o superior a 6,5 (con aproximación). Quedan excluidos, los Sub Sectores de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica, Educación Física, Religión y Habilidades cognitivas verbales.
- Si el alumno desea rendir la Prueba Integrativa del 1° y/o 2° Semestre, se entiende que renuncia al derecho de la eximición y queda la nota que en ella obtenga. Para acceder a esta garantía, el alumno debe estar presente al inicio de la Prueba Integrativa para luego retirarse a la Biblioteca para prepararse para las pruebas siguientes. En caso contrario, se le evaluará con nota 4,0.
- Al final de cada semestre, las Pruebas Integrativas desde 7° a 4° Año Medio serán calendarizadas por Coordinación por día y hora similar para el nivel respectivo
- Las pruebas Integrativas desde 1° a 8° Año Básico deberán devolverse firmadas por los apoderados. Desde 1° Medio a 4° Año Medio, una vez que el docente realice el análisis y la fundamentación de las respuestas y verificadas por los alumnos, éstas deberán ser entregadas al docente respectivo para su retención.

a) El número de eventos, escritos, orales o de otra modalidad, a lo menos, corresponderá al número de horas de clases semanales, excepto cuartos medios, segundo semestre, quienes tendrán un evento menos que sus horas de clases semanales:

2 y 3 horas de clases semanales = 3 eventos (1 Evento Inicial, 1 Evento Regular y 1 Evento Integrativo) + promedio de las Actividades, Tareas y coevaluación alumno- profesor. De esta forma:

$$\text{Nota Final} = \frac{E1 + E2 + E3 + \text{Promedio (Actividades + Tareas + Coeval.)}}{4}$$

4 horas de clases semanales = 4 eventos (1 Evento Inicial, 2 Eventos Regulares 1 Evento Integrativo) + promedio de las Actividades, tareas y coevaluación alumno – profesor. . De esta forma:

$$\text{Nota Final} = \frac{E1+E2+E3+E4+ \text{Promedio (Actividades + Tareas +Coeval.)}}{5}$$

5 ó más horas = 5 eventos (1 Evento Inicial, 3 Eventos Regulares y 1 Evento Integrativo) + promedio de las Actividades, tareas y coevaluación alumno - profesor. De esta forma :

$$\text{NotaFinal} = \frac{E1+E2+E3+E4+E5+\text{Promedio(Actividades+Tareas+ Coeval)}}{6}$$

NOTA: Cada Sub Sector debe tener un mínimo de 4 Actividades y Tareas (4 en total)

Los Sub Sectores de Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Musical, Computación y Educación Física no llevarán nota por actividades, tareas y coevaluación ya que se evalúa su proceso continuo

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO HISPANO BRITÁNICO - IQUIQUE

- b) No se considera la realización de Exámenes a fines de año.
- c) Al inicio de cada Semestre los profesores planifican el programa semestral y/o anual de cada Subsector de Aprendizaje incluyendo el calendario tentativo de eventos, a fin de coordinar las fechas con las de otros Subsectores. La Dirección y Coordinación Técnica-Pedagógica se reservan el derecho de supervisar el calendario de eventos de cada Subsector y curso.
- d) Los Eventos Especiales podrán realizarse en cualquier período del semestre. Si en un curso se suspende un evento ya calendarizado e informado a los alumnos, por razones debidamente justificadas, deberá realizarse en la clase siguiente, aún cuando en ese día hubiese otro Evento programado.
- e) De 1° a 4° Año Medio podrán tener dos eventos el mismo día.
- f) En los Sub Sectores de Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Física, los alumnos serán evaluados por procesos y en tal caso, los alumnos no serán evaluados por tareas
- g) Estudio de Verano o Condicionalidad por Rendimiento : Aquellos alumnos que no alcancen a obtener como mínimo promedio final anual 5,0 en los Sub Sectores de Lenguaje y/o Matemáticas, en Marzo se les aplicará la prueba inicial común al curso. El resultado de esta prueba inicial se consignará en el libro de clases como primer evento del año, cuya nota mínima de aprobación debe ser 5,0, en caso contrario, se extenderá su condicionalidad.
- h) Destacados: A aquellos alumnos que hayan sido destacados en algún concurso o actividad representando al colegio, se les premiará con una nota 7,0 dentro de las Actividades del Sub sector relacionado al concurso o actividad.
- i) Se asignará en el Sub Sector que corresponda, un 10 % a los trabajos prácticos elaborados con material reciclado o de deshecho

11.1.2 Tareas y Actividades en Clases:

- a) Los logros de los aprendizajes se centran en la diversidad de actividades realizadas por los propios alumnos y alumnas, enriqueciéndolos y complementándolos con indagaciones y creación individual y colaborativamente.
- b) Las tareas y las actividades en clases serán evaluadas constantemente, de acuerdo a cada Subsector y registradas en el Libro de Clases.
- c) Los puntajes de los Ensayos de PCA, SIMCE y PSU serán promediados semestralmente como una nota de evento en el Sub Sector respectivo. En el caso de ensayos PSU para los niveles de 3° y 4° Año Medio, los puntajes serán homologados a una nota final de cada semestre, según escala DEMRE u otra que el Establecimiento estime pertinente.
- d) Cada control semestral de lectura complementaria en Lenguaje de 7° básico a 4° año Medio serán considerados como nota de evento en dicho subsector. Los controles semestrales de lectura complementaria de 2° a 6° año de Educación Básica serán promediados como una sola nota de evento en dicho subsector.
- e) Los Sub Sectores de Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Musical, Computación y Educación Física no llevarán nota por actividades, tareas y coevaluación, debido a la evaluación de actividades prácticas realizadas permanentemente en clases.
- f) En el caso de los trabajos escritos, exposiciones, debates, disertaciones y otros, el alumno tendrá derecho a conocer previamente, la pauta de evaluación a aplicar por el docente

11.1.3 Tareas y Actividades para el Hogar:

En relación a las tareas para la casa y los trabajos de Investigación, en Agosto del 2006, se acordó lo siguiente con la Comunidad Escolar:

- a) El Colegio es un establecimiento de altas exigencias y que estimula el trabajo conjunto con el hogar, por lo tanto siempre habrán tareas y trabajos de investigación para realizar en el hogar.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO HISPANO BRITÁNICO - IQUIQUE

- b) Durante los períodos en que los alumnos se encuentran rindiendo “Pruebas Integrativas”, los profesores no deben dar tareas, deben potenciar la preparación y estudio para dichas pruebas.
- c) No se enviarán trabajos grupales al hogar, excepto la recopilación de información, antecedentes y materiales que cada alumno debe traer a la clase para desarrollar el trabajo o investigación grupal
- d) A los alumnos de 4° Año de Educación Media, se les enviará como trabajo para el hogar sólo lo estrictamente necesario, pues estos alumnos deben estar abocados en su preparación para la Prueba de Selección Universitaria.

11.1.4 Coevaluación:

Los alumnos y las alumnas participarán del proceso evaluativo, coevaluándose en conjunto con el docente respectivo, su participación, interés, responsabilidad, cumplimiento de sus deberes, perseverancia, cooperación y trabajo en equipo en cada uno de los Subsectores, excepto en Educación Física, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Computación.

11.1.5 Participación en actividades extraprogramáticas y/o Talleres Extraescolares Científicos:

El colegio considera muy especialmente la participación de los alumnos y alumnas en actividades extraprogramáticas y extraescolares. Es por ello que los profesores tienen la posibilidad de traducir a nota esta participación en el Sub Sector correspondiente, previo acuerdo con el coordinador de nivel y el profesor de asignatura, cualquiera de estas alternativas:

- a) Agregar una nota en actividades y tareas
- b) Reemplazar la peor nota en la signatura del alumno.
- c) Eximir de un evento calendarizado, excepto de la Prueba Integrativa.

11.1.6 Bonificaciones que los alumnos pueden Obtener:

- a) Por Validación de Métodos de Estudio: Si el alumno presenta evidencias de su estudio al profesor (resúmenes, ejercicios, mapas conceptuales, etc.) el profesor puede aumentar en un 10% en la nota del evento.
- b) Por Cuadernos Ordenados: El alumno que tenga su cuaderno ordenado, puede solicitar al profesor una nota al mes por aquello. Al final del semestre el promedio de estas notas reemplaza al peor evento.

11.2. Calificaciones Semestrales:

Corresponderá al promedio de las notas parciales obtenido por el alumno a través de:

- a) Eventos escritos u orales (Eventos Iniciales, Regulares e Integrativos)
- b) Actividades realizadas en la sala de clases.
- c) Tareas más la coevaluación (alumno – profesor)

11.3. Calificaciones Finales Semestrales:

Corresponderá al promedio aritmético ponderado general de las calificaciones semestrales obtenidas en cada Subsector.

11.4. Calificación de Promedio Final:

Corresponde al promedio aritmético ponderado de todas las calificaciones semestrales finales.

ARTICULO N° 12: Programa de Inglés - UPGRADING ENGLISH ASSESSMENT

- 12.1** El Colegio “Hispano Británico – Iquique” realiza la enseñanza del idioma Inglés, a través del programa UPGRADING ENGLISH ASSESSMENT, cuyo objetivo es evaluar periódicamente el dominio del Inglés y aumentar el grado de conocimiento del mismo por medio de técnicas pedagógicas dirigidas hacia un grupo homogéneo de alumnos de acuerdo a sus habilidades individuales.
- 12.2** Este programa supone la implementación de un sistema de selección de alumnos formando desde 4° Básico a 4° Medio niveles con diferentes grados de exigencia, lo que asegurará que el alumno reciba una instrucción del idioma de acuerdo a su nivel y a sus necesidades. Para ubicar a los alumnos en el nivel correspondiente, son sometidos a una evaluación relacionada con las cuatro habilidades

predominantes para la adquisición del idioma: Escuchar (listening), Hablar (speaking), Leer (reading) y Escribir (writing). El promedio logrado en el total de las habilidades asignará a cada alumno en uno de los niveles.

- 12.3** El Colegio “Hispano Británico – Iquique” ofrece para la Enseñanza Media los niveles Pre Intermedio, Intermedio y Avanzado, según los cursos.
- 12.4** Los alumnos de cada nivel son evaluados de acuerdo a los contenidos generales de cada curso. Bajo este sistema, desde 4° básico hasta 4° año Medio cada evento va acompañado de una nota de Actividades y Tareas, de manera tal que la calificación que finalmente va al libro de clases es el promedio entre el evento, las tareas y las actividades. En el evento final el promedio considerará además la coevaluación (alumno – profesor).
En el Sub Sector de Inglés, las actividades tendrán un valor de 25 %, tareas y quizzes; 25% y evento, 50%.
- 12.4** El docente reubicará a fin de año y si es pertinente según estado de avance del alumno, en el nivel correspondiente de acuerdo a su promedio final anual del Sub Sector y al promedio logrado en su medición de habilidades durante el proceso escolar. No se dará curso al cambio de nivel en el transcurso del año.
- 12.6.** Si se trata de un alumno nuevo, su nivel será determinado considerando el resultado de la medición de sus cuatro habilidades que se realiza al inicio del año escolar.

ARTICULO N° 13: Elección de Plan Electivo y Plan Diferenciado

- 13.1** El Colegio ofrece la elección de Planes Electivos y Diferenciados en el mes de Octubre para el año siguiente.
- 13.2** Los alumnos de los Octavos Años Básico deberán optar por una de las Artes Artísticas para cursar el Primer Año Medio: ARTES MUSICALES O ARTES VISUALES. El arte optado por el alumno(a) deberá mantenerse hasta 4° Año Medio debido a que las habilidades artísticas requieren de un proceso de desarrollo gradual y sostenido en el tiempo.
- 13.3** Los alumnos de los Segundos Años Medios deberán optar por 1 de las siguientes combinaciones del Sector de Ciencias Naturales para cursar el Tercer Año Medio: BIOLOGÍA Y FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA, FÍSICA Y QUÍMICA.
- 13.4** Los alumnos de los Segundo Años Medios deberán optar por uno de los siguientes PLANES DIFERENCIADOS, para cursar el Tercer Año Medio:
PLAN HUMANISTA, PLAN BIÓLOGO O PLAN MATEMÁTICO - PLAN COMERCIAL
- 13.5** Los alumnos de los Terceros Años Medios deberán optar por uno de los siguientes PLANES DIFERENCIADOS, para cursar el Cuarto Año Medio:
PLAN HUMANISTA, PLAN BIÓLOGO, PLAN MATEMÁTICO O PLAN COMERCIAL
Cada uno de estos PLANES DIFERENCIADOS tienen un total de 09 horas semanales cada uno de ellos.
- 13.6** Los alumnos podrán durante el mes de Marzo familiarizarse con la asignatura para verificar si la elección está de acuerdo a sus aptitudes y Habilidades, permitiéndose realizar cambios hasta antes de la primera actividad evaluada. Lo anterior está sujeto a la capacidad física de la sala de clases.
Si por circunstancias especiales el alumno decide cambiar su Electividad o Plan Diferenciado después de la primera actividad evaluada, deberá someterse a una Prueba de Conocimientos y Aptitudes, logrando como mínimo nota 5.0. Dirección verificará si existe cupo o no para efectuar el cambio, reservándose el derecho de autorizar a aquellos alumnos que hayan rendido satisfactoriamente la prueba. La aplicación de dicha prueba no podrá exceder el Primer Semestre lectivo. En caso de ser aceptado el cambio al nuevo PLAN, las notas registradas durante el Primer Semestre del Sub Sector antiguo serán traspasadas al nuevo sub sector de aprendizaje.

ARTICULO N° 14: Informes para los Apoderados

- 14.1** El Apoderado conocerá el Avance de los logros académicos de su pupilo por medio del Informe de Notas Parciales, Semestrales y Anuales. En caso de notas deficientes durante el transcurso del proceso, éstas se comunicarán mensualmente al apoderado a través del Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o a través de la página web del Establecimiento, si así lo amerita el caso.
- 14.2** Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo y general orientando el desarrollo personal, la conducta moral y social de los alumnos. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y serán comunicados al Apoderado al término de cada semestre, junto con el Informe de Calificaciones..

ARTICULO N° 15°: Disposiciones Generales en relación a las Evaluaciones y el Reforzamiento

- 15.1** Las inasistencias a cualquier evento calendarizado, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en Inspectoría y Coordinación un día antes y hasta un día después de la evaluación, no aceptándose justificativos escritos ni telefónicos. En caso que no haya certificado médico y/o justificación personal del apoderado en secretaría que respalde la inasistencia a la prueba, ésta se ponderará con 80% para la nota 4,0
- 15.2** Para recuperar la evaluación el alumno, el colegio distingue entre los siguientes tipos de inasistencias:
- a) Si el alumno ha faltado a una prueba programada, sin justificación, debe realizarla el mismo día que se incorpore a clases con una exigencia de 80 %. En caso que se niegue, deberá firmar la prueba, evaluándose con nota 1,0 y además, quedará constancia en su hoja de vida del Libro de Clases
 - b) Si se trata de una ausencia breve, justificada, y el alumno ha faltado sólo a una prueba, el profesor de asignatura o Coordinador le aplica la prueba a la clase siguiente.
 - c) Si se trata de una ausencia prolongada justificada, y el alumno falta a mas de una evaluación, el apoderado en Básica y el alumno en Media, deben reprogramar con el Coordinador de Nivel las fechas de recuperación de cada prueba.
 - d) Si el alumno falta una prueba reprogramada, se le dejará pendiente y se le evaluará con una prueba oral o escrita una vez que se reincorpore a clases, al término del semestre o del año escolar. En caso de no existir justificación previa se le evaluará con 80 % de exigencia. Esta prueba considerará todas las materias pendientes. El Coordinador de Nivel fijará la fecha en que se rinden nuevamente estas pruebas pendientes. En caso de no asistir nuevamente, se dejará constancia en su hoja de vida y le evaluará con nota 1,0.
 - e) Si el alumno es retirado por el apoderado durante el día en que se aplica la prueba por razones de control médico u otro, se deberá presentar el certificado médico o la justificación escrita correspondiente explicando el motivo para no rendir prueba.. No se aceptará más que un solo retiro anual por este motivo. En caso contrario será evaluado con un 80 % de exigencia. Situaciones especiales serán analizadas por Coordinación. Cabe recordar además, que el Establecimiento entrega al inicio de cada período, el Calendario de Pruebas y eventos a evaluar durante el semestre por lo tanto, el apoderado debe cautelar el cumplimiento de éste.
 - f) Si el alumno ha faltado a una prueba programada por motivos de viaje de placer, de vacaciones de los padres u otros de la misma índole, debe realizarla el mismo día que se incorpore a clases con una exigencia de 80 %. En caso que se niegue, deberá firmar la prueba, evaluándose con nota 1,0 y además, quedará constancia en su hoja de vida del Libro de Clases
- 15.3** En caso de que a algún alumno se le sorprenda copiando o ayudando a otro, en eventos, disertación o trabajos de investigación de características individual oral o escrito, se le retirará el instrumento según el caso y se procederá de la siguiente manera:
- a) El profesor registrará la anotación en su hoja de vida, explicitando la falta cometida.
 - b) Se anulará el instrumento que el alumno estaba desarrollando y se le evaluará con nota 1.0 (excepto alumnos desde 1° a 4° Año Básico).
 - c) Inmediatamente o cuando el profesor y/o Coordinador estime conveniente, se aplicará un evento escrito u oral, con los mismos contenidos y habilidades y éste se ponderará con un 80 % de exigencia.

- 15.4 Los alumnos deberán permanecer en la sala de clase durante todo el tiempo que se le asigne a la evaluación, destinando el tiempo que le exceda en revisar sus respuestas.
- 15.5 El profesor tendrá 7 días hábiles para dar a conocer la evaluación a sus alumnos, debiendo analizar en conjunto el resultado para efectuar posteriormente la retroalimentación de los objetivos no logrados. En el caso de eventos que contengan preguntas de respuesta abierta, este plazo se prolongará a un máximo de 10 días hábiles.
- 15.6 Los alumnos de bajo promedio final (inferior a 5.0) o con dificultades de aprendizaje en Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, en conjunto con sus apoderados y previo a matricularse para el año siguiente, deberán adquirir el compromiso de estudiar durante sus vacaciones, los contenidos indicados por el profesor como no logrados durante el año. Para tal efecto, el alumno será evaluado en la Prueba Inicial respectiva con los contenidos dejados para estudiar en vacaciones de verano, debiendo lograrse un rendimiento superior a 5.0, de lo contrario su matrícula pasará a ser condicional. Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores en el mes de Agosto, decidirá sobre su renovación o no de su contrato de matrícula para el año siguiente. Este procedimiento se nomina “Estudio de Verano” y es dado a conocer a los apoderados antes de proceder a matricular a su hijo (a) en el Colegio.
- 15.7 El logro de una buena ortografía y redacción es un objetivo fundamental para el establecimiento. Es por ello que todos los Sub Sectores que impliquen tales habilidades y competencias podrán bajar puntos por estos aspectos en sus evaluaciones. La cuantía y aplicación queda a criterio de cada Departamento del Sub Sector respectivo previo VB de la Coordinación de Nivel respectiva.
- 15.8 **Sobre las Normas 70/30.** El colegio establece:
Desde 1º Básico a 4 Año de Educación Media: Si el 30% del curso obtiene nota deficiente (bajo 4,0), el profesor debe hacer reforzamiento. Por el contrario, si el 70% o más del curso obtiene nota superior a 4,0, el profesor debe avanzar con la materia siguiente, siendo responsabilidad del alumno y/o el apoderado su nivelación con el curso.
- 15.9 Queda prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico de audio, imagen, celular u otros en clases y en eventos, sean éstos evaluados o no. En caso que a algún alumno(a) se le sorprenda con éste, le será retirado y se aplicará el punto 15.3, letras a,b y c.

ARTICULO N° 16: Formas, Tipo y Carácter de los Procedimiento.

Los aprendizajes de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales, Objetivos Fundamentales Transversales, Competencias y Habilidades, serán evaluados en cada Subsector mediante tres formas de evaluación:

- a) Inicial b) Regular c) Integrativa

- a) **Inicial:** Se aplicará al iniciar el año escolar y una vez, concluido el proceso de retroalimentación de las unidades de aprendizajes que hayan alcanzado un bajo logro el año anterior.
- b) **Regular:** Se aplicará para determinar el dominio o no de los Contenidos Mínimos Obligatorios y Competencias correspondientes al Sub Sector, según nivel de enseñanza
- c) **Integrativa:** Se aplicará al finalizar cada Semestre de Estudio y considerará el o los contenidos y competencias más relevantes como conductas de entradas para el nivel superior de enseñanza

TITULO IV: De la Eximición de asignaturas y de la Evaluación Diferenciada.

ARTICULO N° 17: En cumplimiento con el Decreto Supremo Exento N°. 158/99, el Director del Establecimiento, previo informe del especialista y/o técnico pedagógico, podrá eximir a los alumnos de un Subsector. Podrá además, autorizar la aplicación de evaluación diferenciada a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

En el caso del Sub Sector de Religión, la familia opta si su pupilo seguirá o no dicha asignatura. En caso de no cursarla, el pupilo debe concurrir a clases con el curso paralelo durante esas horas o a Biblioteca para repasar contenidos ya tratados.

En el caso de Educación Física, el alumno eximido debe concurrir a realizar estudios dirigidos en biblioteca debido a que los cursos paralelos están desarrollando la misma asignatura.

En el caso de los Sub Sectores que el establecimiento considera fundamentales (Lenguaje, Matemáticas e Inglés) se establece que en ellas no hay eximiciones, sólo se otorga Evaluación Diferenciada.

PARRAFO 1°: Sobre la solicitud de eximición.

ARTICULO N° 18:

- 18.1 El Apoderado del alumno hará la presentación del caso en Dirección, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro).
- 18.2 La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad correspondiente, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: parcial, semestral o anual.
- 18.3 En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Colegio conservará en un archivo, los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.
- 18.4 Si el alumno es eximido en Educación Física sólo durante el 1° Semestre, la nota anual corresponderá a la lograda en el 2° Semestre.
- 18.5 Si la eximición en Educación Física se produce en el 2° Semestre, el alumno no llevará nota a fin de año, anulándosele las notas logradas el 1° Semestre.

PARRAFO 2°: Sobre la Evaluación Diferenciada.

Los alumnos que tengan impedimentos temporales o permanentes para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, los apoderados podrán solicitar, con el certificado de respaldo del especialista la Evaluación Diferenciada para su hijo(a). La autorización de aplicación será estudiada por el Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio) y el Coordinador de Nivel con todos los antecedentes del caso que se manejan y emanará un acuerdo que Dirección oficializa mediante una resolución interna que tendrá validez semestral.

Anexada a la Resolución se explicitarán las medidas especiales a aplicar en cada caso.

Los apoderados deben pedir renovación de la resolución de Evaluación Diferenciada semestralmente, mediante la presentación de un certificado de avance del tratamiento, del especialista tratante.

El Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio) es el encargado de informar mediante entrevista personal al apoderado la resolución del acuerdo. En esta entrevista se indicarán los alcances y la modalidad de la Evaluación Diferenciada como también la obligación de los Informes de Avance Semestral de parte del especialista.

Orientación podrá solicitar una re evaluación del caso, por parte del Psicopedagogo del colegio, en caso de que lo considere necesario por estimar que el alumno (a) no precisa la E.D. Según esta re evaluación Dirección podrá revocar la solicitud de E.D. o determinar que ya no es necesaria. En estos casos el apoderado puede apelar, presentando un nuevo informe de otro especialista, el cual debe conocer y considerar los dos informes anteriores.

ARTICULO N° 19: Para solicitar Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud escrita del Apoderado.
- b) Certificado de un especialista (médico, psicólogo, psicopedagogo y/o neurólogo) que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje.

ARTICULO N° 20: Las medidas que se aplicarán dentro de la E.D. para los casos relacionados con dificultades específicas de aprendizaje son:

- 20.1 Si es necesario la prueba se entregará al alumno en forma escrita (aún cuando a sus compañeros se les dicte o se les haga copiar del pizarrón).
- 20.2 Esta prueba será la misma que se aplicará a sus compañeros de curso.

- 20.3** El alumno deberá desarrollar la prueba escribiendo lo que es capaz de hacer, contando para ello con tiempo adicional, condiciones ambientales especiales, repetición de instrucciones y lectura de las preguntas si lo necesita. En todo caso, el tiempo adicional otorgado no puede exceder la finalización de la hora de clase correspondiente.
- 20.4** Al término del trabajo escrito, el profesor en forma individual le preguntará al alumno los ítems no contestados y aquellos en que no haya una suficiente legibilidad de la escritura. El profesor escribirá las respuestas dadas oralmente por el alumno.
- 20.5** El Profesor corregirá la prueba exigiendo los mismos contenidos del curso, pero no consignará como incorrectos los errores específicos que presenta el alumno debido a su T.E.A. (faltas de ortografía, escritura en carro, omisiones, etc.).
- 20.6** El profesor contará con el apoyo del Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio) para ayudar en las dificultades específicas al alumno, resolver dudas y aplicar criterios evaluativos.
- 20.7** Los padres serán informados, por el Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio) cada vez que lo soliciten y sea necesario, del avance del alumno, dándoles sugerencias donde puedan apoyar y reforzar sus aprendizajes.
- 20.8** Si el alumno está afectado por alguna dificultad temporal o permanente que le impide desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, será sometido a los procedimientos diferenciados, hasta que se supere su dificultad. Dichos procedimientos serán establecidos para cada caso por el profesor, el Coordinador de Nivel y el Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio), adecuando el proceso regular a su impedimento y su relación con la naturaleza de la o las asignaturas velando por el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos.
- 20.9** Los docentes que tienen alumnos con Evaluación Diferenciada, deberán informar de los avances o nuevas dificultades encontradas y recibir indicaciones en los Consejos de seguimiento realizados con los profesores del nivel, Orientador, Psicopedagoga y Coordinador respectivo. Respecto a esto, el Orientador debe llevar un registro de avance y organizar en lo posible, reuniones con los especialistas tratantes, con el fin aunar criterios y desarrollar una labor conjunta.
- 20.10** Todas las medidas complementarias de estrategias metodológicas y manejo de situaciones conductuales especiales serán instruidos en forma permanente por el Orientador (y/o el psicopedagogo del colegio) a todos los docentes que trabajen con el alumno para que mediante una labor coordinada de equipo, se lo apoye en la superación de sus dificultades.
- 20.11** Los alumnos con problemas de aprendizaje, al igual que todos los alumnos, están sujetos a las disposiciones del “Reglamento Interno de Disciplina” del Colegio.

TITULO V: De la Promoción y Repitencia.

ARTICULO N° 21: De la Promoción y Repitencia.

- 21.1** Todos los alumnos estarán obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal de clases y/o en los extraordinarios que se fijen, siendo el mínimo aceptable para ser promovidos, un 85 % de asistencia.
- 21.1.1** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.
- 21.1.2** Según el Artículo 10° del D.E. N° 107/2003, serán promovidos los alumnos de 1° a 2 y de 3° a 4° Básico, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases, considerando que dispone de dos años para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de dichos cursos.
- El alumno que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, puede solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores. En esta resolución primará el grado de adquisición de los conocimientos del Plan de Estudio y la responsabilidad del alumno, esto medido a través del rendimiento académico y comportamiento. No obstante lo anterior, el requisito mínimo de presentación es tener un promedio en Lenguaje y Matemáticas ambos sobre 5,0.

- 21.2 Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los Subsectores del Plan de Estudios de los respectivos cursos.
- 21.3 Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado un Subsector y tengan un promedio general de calificaciones igual o superior a “4,5”, incluida la asignatura reprobada.
- 21.4 Igualmente serán promovidos los alumnos que hubiesen reprobado dos Subsectores de Aprendizaje y que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados.
- 21.5 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos debe quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio, indicando los Sectores y Subsectores de Aprendizaje o Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 21.6 Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° Año Medio que no hubieren aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluida las Asignaturas reprobadas. No obstante lo anterior, si entre los dos Subsectores se encuentran las Asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior.
- 21.7 Alumnas Embarazadas: Se exige para estas alumnas la exigencia de asistencia mínima de un 85%. Para ellas, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares, el establecimiento exige una asistencia mínima de un 50%. Asistencias menores a este porcentaje anual equivalen a la repitencia de curso por no haber tenido la oportunidad de recibir los contenidos pedagógicos que corresponden al nivel educativo.

TITULO VI: De los Traslados.

ARTICULO N° 22: De los Traslados y Cierres anticipados.

- 22.1 Los alumnos que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada profesor de cada asignatura hasta completar el número de evaluaciones semestrales fijadas por U.T.P.
- 22.2 Los alumnos que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúa en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.
- 22.3 Si ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.
- 22.4 Desde el momento de ingreso, el alumno será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 22.5 Los alumnos extranjeros previo a ser ingresados como alumnos regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresan.
- 22.6 El alumno que solicite cierre anticipado de año o semestre escolar u homologación de un semestre ya realizado deberá elevar por escrito una solicitud al establecimiento. Si la solicitud obedece a razones de salud que interfieren el rendimiento escolar del alumno, deberán adjuntarse los certificados médicos correspondientes. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores. En esta resolución primará el grado de adquisición de los conocimientos del Plan de Estudio y su responsabilidad, esto medido a través del rendimiento académico y comportamiento del alumno. No obstante lo anterior, el requisito mínimo de presentación es tener un promedio en Lenguaje y Matemáticas ambos sobre 5,0. , Todo ello determinará las condiciones de cierre anticipado del año. En caso que el apoderado contravenga la decisión del Consejo de Profesores o de Dirección, el alumno no podrá ser matriculado en el Establecimiento para el año próximo.
- 22.6 Intercambio Estudiantil o períodos de estudios u otros en el Extranjero : El colegio no autoriza cierres de año escolar ni homologaciones por este concepto.
- 22.7 Plazo de las solicitudes: No se aceptarán solicitudes de cierre de año escolar antes del 01 de Noviembre, salvo traslados fuera del país o enfermedades limitantes.

TITULO VII: De la Condicionalidad por Rendimiento (Estudio de Verano)

ARTICULO N° 23: El procedimiento de “Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento y de Compromiso de Estudio de Verano” es obligatorio para todos los alumnos con bajo rendimiento en los Sub Sectores de Lenguaje y Matemáticas.

Se aplica la Condicionalidad de Matrícula desde 7° Básico en adelante, antes de este nivel, se aplica a los alumnos el Compromiso de Estudio.

Se entiende por bajo rendimiento si el promedio final anual de estos Sub Sectores es menor que 5.0

ARTICULO N° 24: A los alumnos que ingresan a esta condicionalidad se les condiciona su matrícula y se le establecen los siguientes requisitos:

- a) Superación de su bajo rendimiento
- b) Compromiso del apoderado de acudir al Colegio mensualmente, y además cada vez que sea citado, para informarse de los avances o retrocesos del alumno. En cada una de estas conversaciones, se deberá firmar la respectiva Acta de Entrevista asumiendo sus acuerdos.
- c) El alumno debe responsabilizarse en su asistencia y acatar todas las actividades y trabajos programados, que estime el colegio y con ello, favorecer su aprendizaje.
- d) El alumno no debe faltar a clases por actividades extraprogramáticas o extraescolares propias del Colegio o de otra institución, ya sean deportivas o de otra índole. La única instancia de apelación es que dirección del colegio lo apruebe previa consulta al Consejo de Profesores. La solicitud se responde en un plazo de 7 días corridos.
- e) El primer deber del alumno en el colegio es estudiar, por lo tanto, cualquier actividad extraprogramática, extraescolar u otra que el Consejo de Profesores considere que está incidiendo en su baja de rendimiento, deberá dejarla para dedicar ese tiempo a sus estudios.

TITULO VIII: De las Situaciones Especiales.

ARTICULO N° 25: Frente a situaciones de no conformidad frente a la corrección de evaluaciones, la última instancia de apelación será el Departamento de Sub Sectores correspondientes.

ARTICULO N° 26: El Director resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del ciclo correspondiente. Entre otros, resolverá los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente y otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO N° 27: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas por el Decreto Supremo 112/99 y Decreto Exento 83/01 serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

ARTICULO N° 28: Las Actas De Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada sector, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, la situación final de los alumnos y cédula de nacional de identificación de cada uno de ellos.

TOMA DE CONOCIMIENTO CONSEJO ESCOLAR:

REPRESENTANTE SOSTENEDORES (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DIRECCIÓN (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE CENTRO DE PADRES (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE CENTRO ALUMNOS (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DE LOS DIRECTIVOS (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE PROFESORES BASICA(Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE PROFESORES MEDIA(Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN (Nombre y Firma)

.....

Iquique, Agosto de 2010